



Proyecto de Ley N° 3274/2022-CR

JUAN CARLOS LIZARZABURU
LIZARZABURU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY N°.....



PROYECTO DE LEY QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 52° DE
LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE
ELECCIONES

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, miembros del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 220 inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de la Ley siguiente:

El Congreso de la República; Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 52° DE LA LEY 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 52° de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, reemplazándose por el texto siguiente:

Conformación de las Mesas de Sufragio

Artículo 52.- En cada distrito político de la República se conforman tantas mesas de sufragio como grupos de 200 (doscientos) ciudadanos hábiles para votar como mínimo y 300 (trescientos) como máximo existan.

En el caso de la circunscripción de Peruanos Residentes en el Extranjero, se conformarán tantas mesas de sufragio como grupos de 350 (trescientos cincuenta) ciudadanos hábiles para votar como mínimo y 500 (quinientos) como máximo existan.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Disposición Complementaria

Única. - Autorízase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, la implementación y determinación del número de ciudadanos a conformar las mesas de votación en el extranjero.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3274-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los altos índices de ausentismo en los últimos procesos electorales de los peruanos residentes en el exterior, así como la evidencia de la gran cantidad de votos nulos en las actas electorales provenientes del extranjero, es preciso tomar acciones con miras a revertir esa situación.

Como es conocido, la ejecución de los procesos electorales en el extranjero no es sencilla, esto debido a factores como el número de votantes, su ubicación, la distancia para llegar al centro de votación, entre otros. Los procesos en el extranjero implican un complicado proceso de planeación ya que las tareas que requiere la organización de la elección dentro del país, deben ser homologadas bajo escenarios circunstancias muy distintos.

Los problemas existentes son diversos. Adicionalmente a la baja asistencia, se le suma la falta de información y capacitación de los miembros de mesa, la ubicación de los locales de votación y el trabajo de los personeros de los partidos políticos.

A lo anterior se suma la percepción de los electores residentes en el extranjero, de no contar con las facilidades para cumplir con su deber cívico electoral, por motivo de la confusión originada por la informalidad con que muchas veces se implementan las mesas de votación y al ausentismo de muchos miembros de mesa.

Esto origina que, en reiteradas oportunidades, mesas de votación en el extranjero hayan quedado desiertas, sin miembros de mesa que se hagan responsables de recibir el sufragio de nuestros connacionales.

En procesos electorales pasados, ante tales situaciones, se han intentado fórmulas como el "fusionar" aquellas mesas desiertas de miembros de mesa, con aquellas que se instalaron exitosamente.

Esta fórmula, si bien puede considerarse como ingeniosa, no deja de ser un paliativo, dado que obedece a una decisión de último momento ante un proceso electoral ya iniciado y que tiene establecido por ley un horario de inicio y culminación, por lo que el tiempo efectivo de funcionamiento de la mesa de sufragio se ve considerablemente disminuido, lo que coadyuva a la confusión de los electores.

Dicha confusión deviene muchas veces en ausentismo y en votos emitidos con errores materiales.



La voz de los peruanos fuera del país



997.033

peruanos en el exterior están habilitados para sufragar en **3.440** mesas en **77** países.



3,94%

del total del padrón (**25'287.954**)
representan los votos en el extranjero.



77%

de los peruanos en el exterior no
acudió a votar en la primera vuelta.

EVOLUCIÓN DEL AUSENTISMO EN EL EXTERIOR EN LAS TRES ÚLTIMAS PRIMERAS VUELTAS (%)



AUSENTISMO EN LAS DOS ÚLTIMAS SEGUNDAS VUELTAS (%)



Fuente: Diario El Comercio – Elecciones Perú 2021

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

- Artículo 34 a), Constitución Política del Perú
- Ley 26589, Ley Orgánica de Elecciones
-

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente ley no irrogará gasto adicional al estado, en vista de que se limita a modificar el artículo 52° de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

El beneficio de la presente ley se manifiesta en:

- Disminuir el ausentismo en por procesos electorales en el exterior
- Disminuir la cantidad de votos nulos producto de la impericia y confusión y premura.
- Requerimiento de una menor cantidad de miembros de mesa, lo que se verá reflejado en una mejor calidad en la capacitación de los mismos.
- Requerimiento de una menor cantidad de personeros de los partidos políticos
- Para el Estado peruano, a través de sus embajadas y consulados, corresponde informar eficientemente a los peruanos en el exterior de la nueva norma de mesas de sufragio en el extranjero
- También para el Estado, a través de la ONPE, le corresponderá adecuar sus disposiciones para hacer efectivo el mandato de la nueva ley.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional, por el contrario, se ajusta al marco constitucional y legal nacional.

Ley orgánica de elecciones vigente

Conformación de las Mesas de Sufragio

Artículo 52.- En cada distrito político de la República se conforman tantas mesas de sufragio como grupos de 200 (doscientos) ciudadanos hábiles para votar como mínimo y 300 (trescientos) como máximo existan.

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Propuesta del proyecto

Conformación de las Mesas de Sufragio

Artículo 52.- En cada distrito político de la República se conforman tantas mesas de sufragio como grupos de 200 (doscientos) ciudadanos hábiles para votar como mínimo y 300 (trescientos) como máximo existan.

En el caso de la circunscripción de Peruanos Residentes en el Extranjero, se conformarán tantas mesas de sufragio como grupos de 350

**(trescientos cincuenta)
ciudadanos hábiles para votar
como mínimo y 500 (quinientos)
como máximo existan.**

El número de ciudadanos por mesa de sufragio es determinado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

**Disposición Complementaria
Única. - Autorízase a la Oficina
Nacional de Procesos
Electorales – ONPE, la
implementación y
determinación del número de
ciudadanos a conformar las
mesas de votación en el
extranjero.**

V. Relación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En mérito al artículo 76° numeral 2, inciso e) del reglamento del Congreso de la República, se debe señalar que la presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho**
Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad. Con este objetivo el Estado: (a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran; (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado; (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad.

VI. Concordancia con la Políticas de Estado en la Agenda Legislativa que se viene utilizando, correspondiente al año 2021-2022 siguientes:

- 1. Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
- 2. Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2022 16:27:45-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 11:35:56-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/10/2022 15:48:03-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 11:15:02-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 11:22:28-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 11:12:51-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 10:51:27-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 11:52:48-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2022 12:05:44-0500